

DOCUMENTOS FUERON INGRESADOS AYER EN LA MAÑANA A TRÁMITE FORMALIZARON TRES PEDIDOS DE VACANCIA CONTRA LA PRESIDENTA DINA BOLUARTE

El presidente del Congreso, Alejandro Soto, dio cuenta ayer de las tres mociones de vacancia presentadas contra la presidenta Dina Boluarte y que ingresaron a trámite ayer en la mañana. Asimismo, anunció que se consultará la admisión al debate de las tres mociones en la siguiente sesión del pleno.

Se precisó que la primera vacancia es la Moción 11507, que propone la vacancia de la presidenta de la república, Dina Boluarte Zagarra, por haber incurrido en la causal de permanente incapacidad moral, cuenta con 28 firmas entre los que se encuentra parlamentarios de Perú Libre (7 congresistas), Cambio Democrático - Juntos por el Perú (8), Bloque Magisterial (4), Perú Bicentenario (2), Podemos Perú (1) y seis legisladores no agrupados.

La segunda moción de vacancia, N°11508, presentada también ayer había sido anunciada por legisladores de la bancada Cambio Democrático - Juntos por el Perú. Esta suma 26 firmas de bancadas similares a la primera (no cuentan con firma de Podemos Perú pero suman una firma de Somos Perú) La tercera moción de vacancia es la N°11512 también cuenta con 26 firmas, todas de las bancadas Perú Libre, Cambio Democrático - Juntos por el Perú, Bloque Magisterial, Perú Bicentenario y no agrupados. El procedimiento indica que en la próxima sesión plenaria se someterá a debate la admisión de las tres mociones de vacancia presidencial. En caso de que alguna de ellas logre el 40% de votos hábiles de los congresistas a favor, será admitida a debate y se procedería a citar a la mandataria para que ejerza su derecho de defensa.

TITULAR DEL MINCETUR

La ministra de Comercio Exterior y Turismo, Elizabeth Galdo, se pronunció sobre la moción de vacancia presentada contra la presidenta de la República, Dina Boluarte, la cual fue impulsada por parlamentarios de izquierda, precisando que se respeta que el Congreso esté haciendo uso de sus facultades para fiscalizar las acciones del gobierno, no obstante, indicó que tiene que haber "razonabilidad y sustento" para que las mociones de vacancia avancen. "Considero que el Congreso está haciendo un ejercicio de las facultades que tiene como sucede en cualquier país democrático. Si esa moción avanza, esperemos que haya razonabilidad y sustento, porque los peruanos queremos seguridad, tranquilidad, trabajo", dijo.



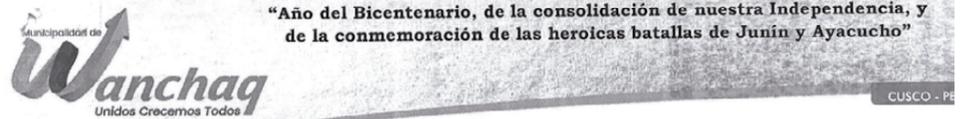
Ayer se formalizaron tres pedidos de vacancia contra Dina Boluarte.

APROBARON PROYECTO DE LEY PARA DEROGAR 1,214 NORMAS QUE HABÍAN PERDIDO VIGENCIA EN EL PAÍS

El pleno del Congreso aprobó por mayoría el proyecto de ley que deroga de 1,214 leyes, decretos de urgencia y resoluciones legislativas que perdieron vigencia o cumplieron su finalidad. El proyecto de ley fue aprobado en primera votación con 93 votos a favor, cuatro en contra y tres abstenciones. En segunda votación obtuvo también 93 votos a favor.

Al sustentar este dictamen, el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Américo Gonza Castillo (PL),

sostuvo que se derogan 130 leyes, 11 decretos legislativos, 172 decretos supremos, 674 decretos ley, 168 decretos de urgencia y 90 resoluciones legislativas. Precisó que la derogatoria de estas normas fueron propuestas por la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (Cemol) que se encargó de su estudio con el fin de consolidar y simplificar el ordenamiento jurídico peruano. La congresista Adriana Tudela Gutiérrez (AvP), autora del proyecto de ley, explicó que esta derogatoria de normas permitirá reducir el desorden normativo, fortalecerá la lucha frontal contra la excesiva burocracia y la regulación de mala calidad. Entre las normas que se derogan, según dijo, se encuentran resoluciones legislativas referidas al ingreso de tropas extranjeras, autorizaciones de viajes del presidente de la república, decretos legislativos, o supremos, que han sido emitidos bajo una vigencia temporal y que ya han cumplido su plazo, entre otros.



Decreto de Alcaldía N° 01-2024-MDW/C

Wanchaq, 13 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ,

VISTOS:

El informe N° 0216-2024-GPEI-MDW/C de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el Informe N° 248-2024-OAL/MDW/C de fecha 06 de mayo de 2023 del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización, prescribe respecto de la autonomía de los gobiernos locales que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, en esa línea mediante el Informe N° 216-2024-GPEI-MDW/C de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones - Econ. Williams Álvarez solicita la Aprobación de la Primera Audiencia Pública - Rendición de Cuentas 2024 solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para cumplir el objetivo de las Audiencias Públicas, en mérito a la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para el Viernes 31 de mayo del 2024 a llevarse a cabo en el Auditorium de la entidad municipal, a las 3.00 p.m.

Que, mediante Informe Legal N° 248-2024-OAL/MDW/C de fecha 06 de mayo de 2024 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye sobre la rendición de cuentas lo siguiente: "Aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, a llevarse a cabo el Viernes 31 de Mayo del 2024";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece sobre Decretos de Alcaldía lo siguiente: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
DÍA Y HORA DE AUDIENCIA:	Viernes 31 de mayo de 2024, a las 3:00 pm
AGENDA	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
MODALIDAD PRESENCIAL	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, sito en la Av. de la Cultura N° 500 (TERCER PISO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo aquí decretado y a la Oficina de Tecnología e Informática brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al óptimo desarrollo de la Audiencia Pública programada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Despacho de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial del Cusco, y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

